

REPÚBLICA COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J.)

Bogotá D.C., ~~15 ENE 2021~~ de enero de dos mil veintiuno (2021)

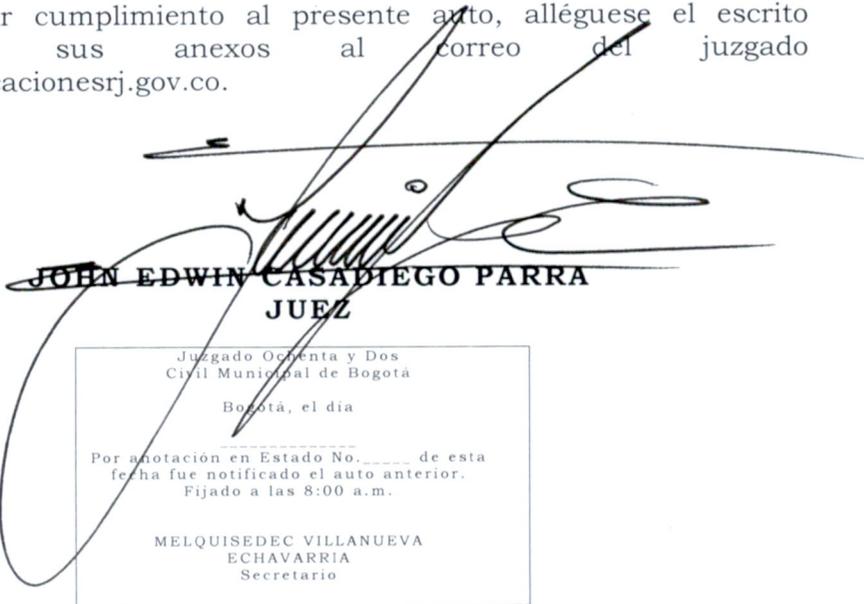
Ref. 110014003082-2020-00996-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se dispone inadmitir la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane la demanda en lo siguiente:

1º Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad VIVE CRÉDITOS KUSIDA S.A.S., con una vigencia no superior a un mes.

Para dar cumplimiento al presente auto, alléguese el escrito subsanatorio y sus anexos al correo del juzgado jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co.

NOTIFÍQUESE



JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos
Civil Municipal de Bogotá

Bogotá, el día

Por anotación en Estado No. de esta
fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 a.m.

MELQUISEDEC VILLANUEVA
ECHAVARRIA
Secretario